

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén



ORDENANZA N° 7786/97.-/

VISTOS:

La Ordenanza N° 2534/85, y -

CONSIDERANDO:

Que han surgido varios inconvenientes en cuanto a la reglamentación del Artículo 69º de la Ordenanza N° 2534/85.-

Que es necesario darle claridad a las normas para que las mismas sean aplicables dentro de los tiempos legales, y con los plazos prudentes, tendiendo a lograr un funcionamiento normal para los usuarios del servicio del transporte automotor de pasajeros.-

Que necesariamente debemos clarificar este Artículo para darle mayor celeridad a la autoridad de aplicación cuando realice las actuaciones correspondientes.-

Que esta modificación tiende a brindarle mayor tranquilidad a los usuarios del servicio y vecinos en general.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho N° 097/97, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 02 y 03 del presente expediente, siendo aprobado por Unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 10/97, celebrada por el Cuerpo el 09 de mayo del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67, inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.-

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFICASe el Artículo 69º de la Ordenanza N° 2534/85, el que quedará redactado de la siguiente manera:

(ARTICULO 69º): No podrán prestar servicio las unidades que:

- No estén habilitados por la Dirección de Transporte de la Municipalidad.
- Cuando su utilización implique riesgos para la seguridad de las personas transportadas, el tránsito, los peatones, y/o la propiedad privada.
- No se ajusten a las reglamentaciones generales para el tránsito o no aprueben la revisión técnica de acuerdo a lo (normado) establecido en la legislación vigente.
- Tengan deficiencias que afecten la calidad del servicio o la comodidad de los usuarios.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
F. S. MIGUEL CALLEN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

- *) Que no excedan las deficiencias dentro de los siguientes plazos:
- 1) Reparación de agujados..... 72 horas.
 - 2) Reparación general de los asientos..... 96 horas.
 - 3) Cambios de vidrios en las ventanillas..... 24 horas.
 - 4) Arreglo de ventanillas..... 24 horas.
 - 5) Arreglo de las puertas..... 24 horas.
 - 6) Reparación de calefacción..... 24 horas.
 - 7) Reemplazo de calefacción..... 48 horas.
 - 8) Reparación de los frenos..... 24 horas.
 - 9) Reparación de tuces..... 24 horas.
 - 10) Higiene exterior e interior..... 8 horas.
 - 11) Reparaciones menores de chapa y pintura.... 1 semana.
 - 12) Reparaciones mayores de chapa y pintura los plazos serán autorizados por la Dirección de Transporte Municipal.-

ARTICULO 2º: DIRÍJANSE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE MAYO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y Siete. (EXPEDIENTE N° 212-B-96).-

ES COPIA:
neg.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. L. M. MIGUEL GONZALEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: REINA
GAITAN.-



Ordenanza Municipal N° 7786 / 19 97
Promulgada por Decreto N° 0709 / 19 97
Expte. N° HCD - 212-B-96
Obs.: